

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS SINGULARES Y OTROS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022

Los puestos singulares y otros de provisión voluntaria, objeto de este procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso **2021-2022** , son los que se relacionan a continuación:

1. PUESTOS SINGULARES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

Relación de puestos singulares .

- 1.1 Programa AICLE de Aprendizaje en Lengua Extranjera.
- 1.2 Plan de Impulso de Lenguas extranjeras (PILE).
- 1.3 Enseñanza bilingüe en Formación Profesional.
- 1.4 Programa en Unidades para la Atención Educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en centros hospitalarios o en Centros de Día.
- 1.5 Puestos docentes en Centros de Menores para la Ejecución de Medidas Judiciales (actuales Centros de Internamiento Educativo de Menores Infractores y centros penitenciarios).
- 1.6 Puestos Docentes en Residencias Escolares.
- 1.7 Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y Aulas de establecimientos penitenciarios.
- 1.8 Centros de Educación a Distancia (CEAD).
- 1.9 Colectivos de Escuelas Rurales (CER)
- 1.10 Enseñanzas Deportivas.

1.1. Programa AICLE de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (Inglés, Francés, Alemán).

a) Podrá solicitar plazas en este programa **AICLE** el profesorado que posea alguna de las especialidades que se indican a continuación:

- Cuerpo de Maestros: Educación Primaria (38), Música (35), Educación Física (34), Educación Infantil (31) y las de primero y segundo de la ESO: Ciencias Sociales, Geografía e Historia (21), Ciencias de la Naturaleza (22), Matemáticas (23), Educación Física (27) y Música (28).

- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria: Geografía e Historia (205), Matemáticas (206), Física y Química (207), Biología y Geología (208), Dibujo (209), Música (221), Educación Física (244) y Tecnología (300).

b) Los solicitantes deberán poseer alguna de las titulaciones o certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en Lenguas Extranjeras que se recogen en el artículo 4.4 de la Orden de 2 de agosto de 2010 (BOC nº 157, de 11 de agosto de 2010), así como lo indicado en la Orden de 21 de septiembre de 2016 por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia





lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C núm 191, de 30 septiembre).

c) Los/as solicitantes del programa AICLE se comprometen a impartir un mínimo del 30% de su horario lectivo en Lengua Extranjera.

1.2 Plan para Impulso de Lenguas Extranjeras (PILE).

Podrá solicitar plazas en este Plan PILE el profesorado que posea alguna de las siguientes especialidades:

-Cuerpo de Maestros: Educación Infantil (31), Música (35), Educación Física (34) y Lengua Extranjera Inglés (32), Educación Primaria (38).

Los solicitantes deberán poseer alguna de las titulaciones o certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en Lengua Extranjera que se recogen en el artículo 4.4 de la Orden de 2 de agosto de 2010 (BOC nº 157, de 11 de agosto de 2010), así como lo indicado en la Orden de 21 de septiembre de 2016 por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C núm 191, de 30 septiembre).

1.3 Enseñanza bilingüe en Formación Profesional.

a) Podrá solicitar plazas en los ciclos bilingües en Formación Profesional el profesorado que posea alguna de las especialidades que se indican a continuación:

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: cualquiera de las especialidades.

- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria: cualquiera de las especialidades que impartan en los ciclos formativos de formación profesional.

Los solicitantes deberán poseer alguna de las titulaciones o certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en Lengua Extranjera que se recogen en el artículo 4.4 de la Orden de 2 de agosto de 2010 (BOC nº 157, de 11 de agosto de 2010), así como lo indicado en la Orden de 21 de septiembre de 2016 por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C núm 191, de 30 septiembre)

1.4 Programa en Unidades para la Atención Educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en centros hospitalarios o centros de día.

Podrá solicitar ocupar puestos para la ejecución del programa de referencia el personal docente del Cuerpo de Maestros, especialidades de Educación Primaria (38) o Pedagogía Terapéutica (36), así como del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en los ámbitos de comunicación inglés (310) y ámbito científico-tecnológico (302), atendiendo a lo que se señala en Anexo VI de esta Resolución.

b) Los docentes deberán cumplir al menos uno de estos dos requisitos:





1) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o la consejería de Sanidad que acrediten formación en modelos educativos centrados inclusivos, en atención educativa a alumnado vulnerable o de necesidades específicas derivadas de sus condiciones de salud. Al menos 30 horas de formación.

2) Informe positivo por parte de las Autoridades Sanitarias, en el caso de que haya trabajado con anterioridad en este programa, sobre el ejercicio de sus funciones durante al menos un curso completo.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración Educativa.

1.5 Puestos docentes en Centros de Menores para la Ejecución de Medidas Judiciales (actuales Centros de Internamiento Educativo de Menores Infractores y centros penitenciarios).

El personal docente que desee solicitar plazas vinculadas a los centros de referencia deberá pertenecer a alguna de las siguientes especialidades:

- Educación Primaria (38) del Cuerpo de Maestros.

- Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320), atendiendo a lo que se señala en Anexo VI.

- Para las plazas de Formación Profesional Básica, en estos centros:

a) Para impartir los módulos asociados a bloques comunes, personal docente del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en Anexo VI.

b) Para impartir los módulos asociados a unidades de competencia y de Formación en centro de trabajo, personal docente del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades de , Instalaciones Electrotécnicas (465), Equipos Electrónicos (466), Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (470), Peluquería (474) y Estética (478).

1.6 Puestos docentes en Residencias Escolares.

Para estos puestos docentes los solicitantes deberán:

a) Poseer alguna de las especialidades que se relacionan a continuación:

La especialidad de Primaria (38) del Cuerpo de Maestros y para Residencias Escolares donde haya un número significativo de alumnado de secundaria, también podrá incorporarse personal docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302),





ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en Anexo VI.

Aquellos que deseen obtener destino en las Residencias Escolares de Educación Especial deben poseer alguna de las siguientes especialidades de Primaria (38), Pedagogía Terapéutica (36) o de Audición y Lenguaje (37) del Cuerpo de Maestros.

b) Los docentes deberán cumplir al menos uno de estos dos requisitos:

1) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que acrediten formación en modelos educativos centrados en convivencia positiva y de gestión pacífica de conflictos o de modelos de gestión de recursos relacionales participativos y comunicativos que utilicen el diálogo como eje de esas relaciones. Al menos 30 horas de formación.

2) Informe positivo por parte de la directora o director de la Residencia Escolar en la que haya trabajado sobre el ejercicio de sus funciones durante al menos un curso completo.

Por las especiales características de la residencias escolares, se tenderá a la paridad entre los docentes, hombres y mujeres, nombrados para cubrir las plazas en las mismas.

1.7 Centros de Educación de Adultos (CEPA), y Aulas de Establecimientos Penitenciarios .

Para estos puestos docentes los solicitantes deberán:

a) Poseer alguna de las especialidades que se relacionan a continuación:

- Del Cuerpo de Maestros para la impartición en plazas de FBI: Primaria (38) o Inglés (32).

- Para la impartición en plazas correspondientes al nivel I de la FBPI, en los ámbitos Científico-Tecnológico, de Conocimiento Social y de Comunicación, únicamente, con ocasión de vacante, personal funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un CEPA y adscrito al ámbito correspondiente.

- Del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria: para impartir el ámbito Científico-Tecnológico, el ámbito de Conocimiento Social y los ámbitos de Comunicación, las especialidades que figuran en el Anexo VI.

b) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que acrediten la capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración igual o superior a 50 horas.

Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.





Esta formación se acredita con el reconocimiento en el porfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.

También se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

- Estar en posesión de formación superior en Informática e Ingeniería Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos con la duración y contenidos señalados anteriormente, convocados por otras Administraciones y, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Haber superado cursos convocados y certificados por universidades públicas o privadas que se ajusten a la duración y contenidos anteriormente señalados.

El personal docente que obtenga plaza en este procedimiento asumirá el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas específicas que para este profesorado convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1.8 Centros de Educación a Distancia (CEAD).

a) Teniendo en cuenta la planificación educativa de estos centros, podrá presentar solicitud de participación el personal docente de Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía (201), Griego (202), Latín (203), Lengua Castellana y Literatura (204), Geografía e Historia (205), Matemáticas (206), Física y Química (207), Biología y Geología (208), Dibujo (209), Francés (210), Inglés (211), Alemán (212), Tecnología (300), Economía (301), Informática (368) y Administración de Empresas (360), Organización y Gestión Comercial (373) y el personal docente del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa (460) y Procesos Comerciales (473).

b) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que acrediten la capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración igual o superior a 50 horas.

Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el porfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.

También se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:





- Estar en posesión de formación superior en Informática e Ingeniería Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos con duración y contenidos señalados anteriormente, convocados por otras Administraciones y , homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Haber superado cursos convocados y certificados por universidades públicas o privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que obtenga plaza en este procedimiento asumirá el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas específicas que para este profesorado convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1.9 Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

Podrán solicitar estas plazas los docentes de las especialidades de Inglés (32), Educación Física (34), Música (35), Francés (33), Alemán (39) y Pedagogía Terapéutica (36) del Cuerpo de Maestros.

La participación en estos puestos singulares supone la aceptación de itinerar y será necesario disponer de vehículo para poder realizar las mismas.

1.10 Enseñanzas Deportivas.

Para impartir el bloque específico de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en cualquier modalidad o especialidad deportiva se requiere acreditar los dos siguientes requisitos:

- a) Pertener a la especialidad de Educación Física (244) del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Enseñanza Secundaria; o en su defecto, estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente
- b) Poseer el título de mayor grado aprobado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, según se especifica en los Reales Decretos que establecen los títulos de cada una de las enseñanzas deportivas. En su defecto, el profesorado deberá cumplir los requisitos de profesor especialista determinada por cada uno de los reales decretos de creación del título y en los que se fijan sus enseñanzas mínimas.

En relación a este último requisito, en las modalidades de balonmano, fútbol y fútbol-sala, de acuerdo con lo establecido en los citados reales decretos, en sus respectivos Anexos V y VI, también podrán acceder a estas plazas quienes acrediten la titulación, formación específica o especialidad siguiente:

- Maestría, aplicación específica deportiva o itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
- Maestría, aplicación específica deportiva o itinerario en rendimiento deportivo en fútbol.





Las especialidades o modalidades deportivas que se impartirán son:

- Atletismo
- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol sala
- Barrancos.
- Judo y Defensa Personal
- Salvamento y Socorrismo
- Vela con aparejo libre.
- Vela con aparejo fijo.
- Media Montaña

2. PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

Relación de puestos de provisión voluntaria.

- 2.1. Programa de Apoyo a Discapacidad Visual.
- 2.2. Programa de la DGOIC para facilitar la transición del alumnado entre las etapas de Infantil y Primaria y Primaria y ESO.
- 2.3. Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido, de la Familia profesional de Imagen y Sonido.
- 2.4. Ciclo formativo de grado medio de Aceites de oliva y vinos y Ciclo formativo de grado superior de Vitivinicultura de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.
- 2.5. Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
- 2.6. Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- 2.7. Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
- 2.8. Ciclo formativo de grado superior de Acuicultura de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera
- 2.9. Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- 2.10. Formación Profesional Básica.
- 2.11. Programa Formación profesional Adaptada, (Cuerpo de Profesores Técnicos).
- 2.12. Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC).
- 2.13. Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- 2.14. Escuela Oficial de Idiomas a Distancia.
- 2.15. Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta.
- 2.16 Puestos Docentes en Centros de Educación Especial

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN PARA PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA





2.1. Programa de Apoyo a Discapacidad Visual y condiciones del puesto.

Podrá solicitar plazas relativas al desarrollo de este programa el personal docente de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36) del Cuerpo de Maestros, **que acredite la formación específica** que capacite para dar respuesta a las personas con discapacidad visual en atención temprana de 0 a 6 años y la respuesta educativa al alumnado escolarizado en cualquier etapa y nivel de la escolaridad obligatoria y no obligatoria de la enseñanza reglada.

La formación se podrá acreditar bien mediante cursos oficiales específicos en la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual, reconocidos por la Administración educativa; o mediante experiencia profesional como Maestro de Apoyo a Discapacidad Visual (MAI), mínimo un curso escolar, con informe favorable por parte de la Comisión Rectora del trabajo desempeñado. La Comisión Rectora es la responsable de hacer el seguimiento al Convenio entre la Administración educativa y la ONCE.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- a) El carácter itinerante de estos puestos docentes.
- b) El compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa en el desarrollo del Convenio con la ONCE.

2.2 Programa de la DGOIC para facilitar la transición del alumnado entre las etapas de Infantil y Primaria y Primaria y ESO.

Podrá solicitar plazas para desarrollar este Programa el personal docente del Cuerpo de Maestros que posea alguna de estas especialidades: Educación Infantil (31), Pedagogía Terapéutica (36), Educación Primaria (38), Educación Física (34) y Educación Artística Música (35).

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- a) En el contexto del aula, trabajar con el alumnado en docencia compartida junto al profesorado tutor de 5 años de Educación Infantil y de 1º y 6º de Educación Primaria, para facilitar los procesos de transición.
- b) Colaborar en la aplicación de metodologías que favorezcan la transición así como participación en las coordinaciones de distrito que se establezcan para la puesta en marcha de las acciones del programa en los centros.
- c) El compromiso de asistencia obligatoria a las acciones de formación, acciones informativas y de coordinación que se convoquen por parte de la Dirección General competente, que posibiliten una mejora en la atención del alumnado.
- d) Compartir centro en el caso de que la distribución horaria lo requiera, debido a que no se cuenta con suficientes grupos entre 5 años de Educación Infantil, primero de Primaria y sexto de Primaria.

2.3. Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido, de la Familia profesional de Imagen y Sonido.





Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos, el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Procesos y Medios de Comunicación (369), del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido (469) y del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Medios Audiovisuales (518), además, debe acreditar los dos requisitos siguientes.

a) Experiencia en el sector , que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo el ciclo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a la Familia profesional de Imagen y Sonido, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje del Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido.

b) Cualificación suficiente , para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Licenciado en Comunicación Audiovisual, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen o el título de Grado correspondiente. En el caso de que se acredite la experiencia profesional descrita en el apartado anterior, también se considerará cualificación suficiente el estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero en Diseño Industrial e Ingeniero en Informática o el título de Grado correspondiente.
- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.

2.4. Ciclo formativo de grado medio de Aceites de oliva y vinos y Ciclo formativo de grado superior de Vitivinicultura de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Física y Química (207), Procesos en la Industria Alimentaria(342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), así como las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios (431), Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios-Vinos (445) y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461) que, además, posean uno de los requisitos siguientes:

a) Experiencia en el sector , que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo de grado superior de Vitivinicultura o el Ciclo de grado medio de Elaboración de vinos y otras bebidas, de la familia profesional de Industrias Alimentarias.





- Acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio (BOE nº 160, de 5 de julio), para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.

b) Cualificación suficiente en el sector Vitivinicultura, para lo cual será necesario estar en posesión de:

- Título de Técnico superior en Vitivinicultura.

2.5. Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Informática (368) y Procesos y Medios de Comunicación (369), o del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas (468), y Técnicas y procedimientos de Imagen y Sonido (469) y del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Medios Audiovisuales (518), además, debe acreditar los dos requisitos siguientes:

a) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos de la familia profesional de Imagen y Sonido.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Imagen y Sonido, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje del Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

b) Cualificación suficiente, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Licenciado en Comunicación Audiovisual, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen o el título de Grado correspondiente. En el caso de que se acredite la experiencia profesional descrita en el apartado anterior, también se considerará cualificación suficiente el estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero en Diseño Industrial e Ingeniero en Informática, o Ingeniero Técnico en Informática o el título de Grado correspondiente.





- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.

2.6. Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional que, acredite los tres requisitos siguientes:

a) Una titulación en Ciencias (Física, Química, Biología y Geología), Ingeniero (Industrial, Químico, de Montes), Arquitecto, Grado en Seguridad y Control de Riesgos o Título de Grado correspondiente o aquellos que hayan sido declarados equivalentes.

b) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

c) Formación Específica que puede acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional Seguridad y Medio Ambiente.
- Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Seguridad y Medio ambiente.

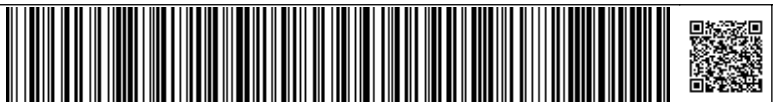
2.7. Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Procesos de producción Agraria (361) y además, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la especialidad Operaciones y equipos de Producción Agraria (461) que acredite los dos requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Veterinaria.

2. Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo el Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Agraria, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje del Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.





2.8. Ciclo formativo de grado superior de Acuicultura de la Familia Profesional Marítimo Pesquera.

Podrá solicitar plazas para impartir estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Biología y Geología (208) que, además, que posea uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo formativo de grado medio en Operaciones de Cultivo Acuícola o el Ciclo formativo de grado medio de Buceo de Media Profundidad.
- b) Cualificación suficiente en el sector, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:
- Título de Licenciado/a en Biología, especialidad en Biología Marina.
 - Título de grado en Biología con mención Biología Marina.
 - Título de Licenciado/Grado en Ciencias del Mar.
 - Máster en Acuicultura y Pesca.
 - Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura.
 - Máster en Acuicultura.
 - Máster en Cultivos Marinos.

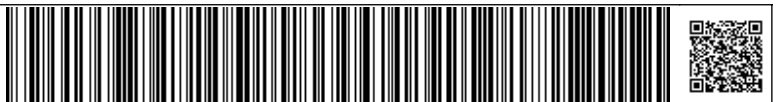
2.9. Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Intervención Comunitaria (378) o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Servicios a la Comunidad (478), que, además, posean uno de los requisitos siguientes

- a) Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo Formativo de grado superior de Mediación Comunicativa.
- b) Cualificación :
- Estar en posesión del título de grado superior de Mediación Comunicativa o Técnico Superior en Interpretación Lengua de Signos.

2.10. Formación Profesional Básica.

Podrá solicitar plazas para impartir los módulos asociados a bloques comunes, personal docente del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en el Anexo VI de esta Resolución.





Asimismo, podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los títulos que se relacionan a continuación:

Título Profesional Básico	Especialidades
Servicios Administrativos	(460) Procesos de gestión administrativa. (473) Procesos comerciales
Informática de Oficina	(468) Sistemas y aplicaciones informáticas (460) Procesos de gestión administrativa
Agrojardinería y Composiciones Florales	(461) Operaciones y equipos de producción agraria
Aprovechamientos forestales	(461) Operaciones y equipos de producción agraria
Servicios Comerciales.	(473) Procesos comerciales (460) Procesos de gestión administrativa
Reforma y Mantenimiento de Edificios	(464) Oficina de Proyectos de Construcción
Electricidad y Electrónica	(465) Instalaciones Electrotécnicas (466) Equipos Electrónicos
Fabricación y Montaje	(475) Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos (472) Soldadura (487) Mecanizado y mantenimiento de máquinas
Alojamiento y Lavandería	(471) Patronaje y confección (496) Cocina y pastelería (495) Servicios de restauración
Cocina y Restauración	(496) Cocina y pastelería (495) Servicios de restauración
Peluquería y Estética	(474) Peluquería (488) Estética
Informática y Comunicaciones	(468) Sistemas y aplicaciones informáticas (466) Equipos electrónicos (465) Instalaciones electrónicas
Mantenimiento de Viviendas	(475) Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. (465) Instalaciones Electrotécnicas (472) Soldadura
Carpintería y Mueble	(470) Fabricación e instalación de carpintería y mueble
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	(471) Patronaje y confección (496) Cocina y pastelería (495) Servicios de restauración (478) Servicios a la Comunidad
Tapicería y Cortinaje	(471) Patronaje y confección
Mantenimiento de Vehículos	(463) Mantenimiento de Vehículos

que, además, posean al menos uno de los requisitos siguientes:





a) Formación

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas.
- Haber realizado cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. En este caso se valorará la formación específica impartida en el Programa para la mejora de la convivencia.

Esta formación se podrá acreditar bien mediante el porfolio de formación docente o bien certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que desee participar en estos puestos y no acredite la formación relacionada asumirá el compromiso, mediante escrito (declaración jurada), de participar obligatoriamente en el programa formativo que la Administración Educativa diseñe a tal efecto.

b) Experiencia

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este ciclo formativo, o
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

2.11. Programas de Formación Profesional Adaptada (Cuerpo de Profesores Técnicos).

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Programas Formación Profesional Adaptada, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los programas que se relacionan a continuación:

Programa de FP Adaptada	Especialidades
Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales	(460) Procesos de gestión administrativa
Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos	(468) Sistemas y aplicaciones informáticas (460) Procesos de gestión administrativa
Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	(461) Operaciones y equipos de producción agraria

que, además, posean **al menos uno** de los requisitos siguientes:

a) Formación

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas.
- Haber realizado cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. En este caso se valorará la formación específica impartida en el Programa para la mejora de la convivencia.





Esta formación se podrá acreditar bien mediante el porfolio de formación docente o bien certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que desee participar en estos puestos y no acredite la formación relacionada asumirá el compromiso, mediante escrito (declaración jurada), de participar obligatoriamente en el programa formativo que la Administración Educativa diseñe a tal efecto.

b) Experiencia

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este ciclo formativo, o
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

2.12. Programa EMILE y Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC).

Podrá solicitar ocupar puestos para la ejecución del programa de referencia el personal docente del Cuerpo de Secundaria, en todas las especialidades excepto Lengua Española y Lenguas extranjeras, que tenga el siguiente requisito:

Certificado de Nivel avanzado o de Aptitud en Lengua Extranjera Francés, de acuerdo con la Orden de 11 de abril de 2018 por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria .

2.13. Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Podrán solicitar puestos de provisión voluntaria en los Ciclos formativos que se imparten en estos centros, el personal docente de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las siguientes especialidades:

Institutos de Formación Profesional Marítimo Pesquera (IFPMP) :

- (208) Biología y Geología
- (211) Inglés
- (308) Formación y Orientación Laboral
- (351) Tecnología de Puente
- (363) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- (377) Procesos Sanitarios.





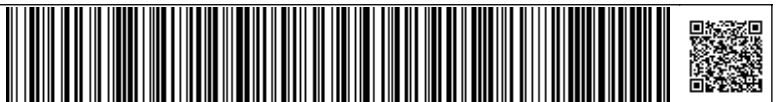
- (390) Procesos de Cultivo Acuícola
- (391) Navegación e Instalaciones Marinas
- (457) Máquinas, Servicios y Producción
- (465) Instalaciones Electrotécnicas
- (480) Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo

Además para las especialidades Biología y Geología (208), Tecnología de Puente (351), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (363), Procesos de Cultivo Acuícola (390), Navegación e Instalaciones Marinas (391), Máquinas, Servicios y Producción (457), Instalaciones Electrotécnicas (465) e Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo (480), se deberá acreditar el requisito siguiente:

- Experiencia en el sector , que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:
- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional Marítimo-Pesquera.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos en los últimos 3 años, en el sector vinculado a la Familia profesional Marítimo-Pesquera, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
- Haber obtenido la titulación profesional correspondiente, en el caso de las especialidades de Formación profesional Marítimo-Pesquera que lo requieran.
- Poseer certificado acreditativo de formación en los simuladores de los centros Marítimos Pesqueros.

Por especialidades se deberá acreditar:

- ✓ **391. Navegación e instalaciones Marinas**
requisito: Poseer certificado acreditativo de formación en los simuladores de los centros Marítimos Pesqueros.
- ✓ **351. Tecnología de Puente**
requisitos: tener una de las siguientes titulaciones
- Patrón de Altura en Pesca.
- Capitán de Pesca.
Además, con experiencia en ejercer el mando del barco de pesca.
- ✓ **457. Máquinas, Servicios y Producción**
- requisito: Tener el título de Licenciado o diplomado en Máquinas Navales
Además, certificado acreditativo de formación en los simuladores de los centros Marítimos Pesqueros.
- ✓ **925. Especialista Buceo**





Para el Ciclo formativo de grado medio Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas, especialista Buceo en familia profesional Marítimo-Pesquera, podrá solicitar estos puestos el personal docente de cualquier Cuerpo, que esté en posesión del Título Profesional de Buceador Instructor o Título Profesional de Buceador de Primera Clase, necesario para el ejercicio profesional de actividades subacuáticas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Institutos de Formación Profesional Agraria (IFPA) :

- (207) Física y Química
- (211) Inglés
- (308) Formación y Orientación Laboral
- (342) Procesos en la Industria Alimentaria
- (345) Procesos en la Industria Alimentaria - Vinos
- (361) Procesos de Producción Agraria
- (376) Análisis y Química Industrial
- (431) Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios
- (445) Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios - Vinos
- (461) Operaciones y Equipos de Producción Agraria

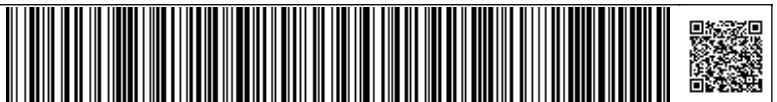
Además para las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de Física y Química (207), Procesos en la Industria Alimentaria (342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), así como las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios (431), Operaciones y Equipos de Productos Alimentarios-Vinos (445) y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461), se deberá acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras,

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de las Familias profesionales Agraria o Industrias Alimentarias.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a las Familias profesionales Agraria o Industrias Alimentarias, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
- En su caso, acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio (BOE nº 160, de 5 de julio), para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.

Hoteles Escuela de Canarias (HECANSA):

- (308) Formación y Orientación Laboral





- (211) Inglés
- (367) Hostelería y Turismo
- (495) Servicios de Restauración
- (496) Cocina y Pastelería

Se deberá, además, acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector , que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras,

- Experiencia docente acreditada de cinco cursos escolares al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 5 años completos en el sector vinculado a la Familia profesional de Hostelería y Turismo, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Este requisito de experiencia profesional, concretada en las actividades vinculadas al Ciclo formativo correspondiente, deberá cumplirse necesariamente, cuando se trate de profesorado que vaya a impartir formación profesional presencial en régimen de alternancia (dual) en entornos productivos, debiendo asumir, además, la dedicación suficiente para garantizar el éxito de este proyecto experimental y el compromiso de coordinación semanal entre el profesorado que imparte el ciclo y los tutores de empresa, que constituyen el equipo docente.

2.14 Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias.

Podrán solicitar estos puestos el personal docente del Cuerpo de Profesorado de Escuelas oficiales de Idiomas de las especialidades Francés (701), Inglés (702) y Alemán (703) y del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Francés (210), Inglés (211) y Alemán (212) atendiendo a la siguiente prelación:

1º Pertener al Cuerpo de Catedráticos o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y poseer la especialidad del idioma al que corresponda la plaza.

2º Una vez realizada la adjudicación de estos puestos docentes a los funcionarios de carrera de estos Cuerpos, si quedaran puestos sin cubrir se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera, con la especialidad del idioma al que corresponda la plaza, del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que las hayan solicitado.

3º Los puestos que no hayan sido ocupados por los funcionarios de carrera, se podrán adjudicar al personal integrante de las listas de empleo de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad correspondientes y, si no existiera lista de empleo o esa se agotara, a los integrantes de listas de empleo de las especialidades de lenguas extranjeras correspondientes en Enseñanza Secundaria.

Los solicitantes deberán cumplir los dos siguientes requisitos:

a) Acreditación en uso de entornos y aulas virtuales: haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones que acrediten la capacitación en el uso de entornos y aulas virtuales de aprendizaje y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración total igual o superior a 50 horas.





Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Diseño, uso y gestión de aulas virtuales.
- Creación y edición de contenidos para aulas virtuales.
- Tutorización a través de aulas virtuales.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el porfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. En su defecto, también se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

- Estar en posesión de formación superior en Informática, e Ingeniería Informática, o Ingeniería Técnica en Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.
- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades públicas o privadas que se ajusten a la duración y al número total de horas antes señalados.

b) Acreditación del nivel del idioma al que pertenezca la plaza de alguna de las siguientes formas:

- Pertenencia, como funcionario de carrera o en prácticas, a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas , con la especialidad del idioma al que corresponda la plaza.
- Licenciatura o Grado en Filología, Lenguas Modernas o Traducción e Interpretación con el idioma al que pertenezca la plaza como primera lengua extranjera.
- Certificado del idioma al que pertenezca la plaza de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), siendo válidas solo las certificaciones de idiomas recogidas en la normativa por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) En el caso de haber prestado servicios en un puesto de provisión voluntaria en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias en cursos anteriores, haber realizado y superado la formación específica para el profesorado de la Escuela Oficial de idiomas a Distancia de Canarias que haya sido convocada que haya sido convocada durante su tiempo de servicios en este puesto.

El personal docente que obtenga plaza en la Escuela oficial de idiomas a distancia de Canarias asumirá el compromiso de realizar la formación específica que pudiera ser convocada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Esta formación específica podrá cubrir aquellas áreas relacionadas con la enseñanza a distancia bien sobre metodología, bien sobre recursos tecnológicos de aplicación en este tipo de enseñanza o cualquier otro que se considere de interés de cara a la mejora de la atención del alumnado.





2.15 Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta

Podrá solicitar ocupar estos puestos el personal docente del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en Apéndice I de esta Resolución.

Se deberá acreditar al menos uno de los requisitos siguientes:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto.
- Formación relacionada con las características del puesto que se acreditará con cursos de al menos 100h. de formación en total.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

2.16 Puestos Docentes en Centros de Educación Especial

Las personas solicitantes deberán poseer la especialidad de Educación Física (34) y Música (35) del cuerpo de maestros. Se deberá acreditar los requisitos siguientes:

a) Para la especialidad de Música:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto o, en su defecto, formación en alumnado de necesidades educativas especiales que se acreditará con cursos de al menos 100 h. de formación en total, y
- Formación en Terapias Musicales o Musicoterapia que se acreditará con cursos de al menos 100 h. de formación en total.

b) Para la especialidad de Educación Física:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto o, en su defecto, formación en actividades físicas adaptadas que se acreditará con cursos de al menos 100 horas. de formación en total.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

